República de Chile

Ministerio del Medio Ambiente

APRUEBA CONVENIO DENOMINADO: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD".

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

0614

SANTIAGO, 30 JUN 2017

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el memorándum electrónico N°12.159/2017 de la División de Educación Ambiental; en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en las demás normas legales pertinentes; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto por la letra v) del artículo 70 de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, corresponde al Ministerio del Medio Ambiente "financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana".

2.- Que, para el año 2017, la Ley N°20.981, de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del Ministerio. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del período respectivo".

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°300, de 11 de abril de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las bases y anexos del concurso público denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD".

4.- Que, mediante Resolución Exenta N $^\circ$ 520, de 09 de junio de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, se adjudicó el citado concurso a **FUNDACIÓN TIERRA VIVA**, **Rut:65.016.406-7**.

5.- Que, con fecha 30 de junio de 2017, el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y FUNDACIÓN TIERRA VIVA, han suscrito el convenio denominado: "EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD", siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el convenio suscrito con fecha 30 de junio de 2017, entre el Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente y FUNDACIÓN TIERRA VIVA, cuyo texto es el siguiente:

"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD"

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Y

FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Jorge Ignacio Canals de La Puente, cédula de identidad N°14.461.330-9, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN TIERRA VIVA, RUT N°65.016.406-7, representada por doña Carolina Loreto Silva Lobo, cédula de identidad N°12.400.663-5, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Piedra de Molino sitio 5-a Rangue, Paine, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde al MMA, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El MMA además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2017, al proyecto "Educación Ambiental para la Sustentabilidad".

Para el año 2017, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establece que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión

Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente convenio cuyo objeto es elaborar material educativo y didáctico que permita clarificar los alcances de la educación ambiental y profundizar en temáticas ambientales, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente convenio y en las bases y anexos del proceso concursal que le dan origen y que forman parte integrante de este mismo.

SEGUNDO: Transferencia

El presupuesto máximo total disponible para la ejecución del presente concurso, asciende a la suma total de \$87.000.000.- (ochenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos.

Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos		Monto
1	A contar de la fecha	Convenio	firmado y	100% del
	en que quede	resolución	aprobatoria	monto total
	totalmente tramitado	totalmente	tramitada.	del proyecto
	el acto	Entrega de	garantía por	
	administrativo que	remesa.		
i	aprueba el convenio			
İ	de transferencia con			
	la entidad que	!		1
	resulte adjudicada.			

Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el proponente en su oferta económica. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubieren, en alguno de estos ítems, saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en casas comerciales o instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.
- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Rendiciones de cuentas

La Fundación deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución $N^{\circ}30$ de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los primeros 10 días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de ese Departamento. Para los efectos de realizar rendición de

cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes.

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2017, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del MMA y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda" (Anexo B).

CUARTO: Garantías por remesas

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de un certificado de fianza emitido por MASAVAL S.A.G.R, de folio N°B0004639, pagadero a la vista, por el monto de \$87.000.000.— (ochenta y siete millones de pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 14 de junio de 2018.

QUINTO: Contraparte técnica

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- Barbara von Igel, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Jaime Ugalde, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El coordinador de la contraparte técnica, será quien debe supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente, deberá emitir, a través de un memorándum, la aprobación de la pertinencia de los recursos intervenidos o rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

SEXTO: Productos esperados

La Fundación deberá desarrollar las actividades descritas en las presentes bases, entregar los productos y medios de verificación, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
-Elaborar material educativo y didáctico que permita clarificar los alcances de la educación ambiental y profundizar en temáticas ambientales.	diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile.	con mapeo curricular de la presencia de temas ambientales en los diversos instrumentos curriculares vigentes y en etapa de consulta. - Propuesta gráfica del diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la	1	7

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
		- Documento impreso del diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile Diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile en formato archivo master, Word y PDF para la Web.		
	- 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad . Elaborar, diseñar e imprimir.		2	7
	- 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para educación parvularia. Elaborar, diseñar e imprimir.	parvularia.	2	7
	-1.000 ejemplares de la guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación básica y media. Elaborar, diseñar e imprimir.	- Propuesta gráfica de la guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación básica y media Documento impreso con guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación		7
	- 1.000 ejemplares del manual del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimiento	- Propuesta gráfica del manual del SNCAE Documento impreso con manual del SNCAE Manual del SNCAE en formato archivo master, Word y PDF para la Web.	1	5

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	s Educacionales (SNCAE). Elaborar, diseñar e imprimir.			
	- 40 materiales educativos de Educación Ambiental en formato digital (tipo objetos de aprendizaje). Elaborar y diseñar material.	de los 40 objetos de aprendizaje, que		7

SÉPTIMO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

El informe de avance, deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 5 de iniciado el convenio, y deberá incluir los siguientes contenidos:

- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares del documento de diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. Elaborar, diseñar e imprimir.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para educación parvularia.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación básica y media.
- Avance en la elaboración y diseño de 40 materiales educativos de Educación Ambiental en formato digital (tipo objetos de aprendizaje).

Además deberá entregar terminado el producto que tiene como mes de término el mes 5.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 7 de iniciado el convenio, este informe deberá contener la información entregada en el Informe de Avance y además incorporar los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Entrega de todos los productos solicitados cuyo término corresponde al mes 7.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

Formato de entrega de los Informes

Tanto el informe de avance como el informe final se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados, y en formato digital, en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los productos contratados, de ser pertinente. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con información base para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios. Los informes serán aprobados por el coordinador de la contraparte técnica; en caso de existir observaciones éstas se comunicarán vía correo electrónico al coordinador(a) del proyecto.

OCTAVO: Vigencia del convenio

La duración del convenio será de 8 meses contados desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia, se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

NOVENO: Término anticipado del convenio

El MMA podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía por remesa, procediéndose a pagar al ejecutor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
- b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
- b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
- b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
- b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
- b.5) Si la institución ejecutora modifica a algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, se podrá haçer efectiva la garantía por remesa.

En todo caso, el MMA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del MMA.

DÉCIMO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del MMA.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como texto, tablas, modelos y que sean proporcionados por el MMA, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del MMA, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería de don Jorge Ignacio Canals de La Puente, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°19, de 18 de mayo de 2017, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo para representar a la Fundación Tierra Viva, consta en reducción a escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2015, repertorio 2335-2015, en la primera Notaría de Ñuñoa de don Juan Eugenio Real Armas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento del presente convenio al subtítulo 24, ítem 01, asignación 001 del presupuesto vigente del Ministerio del Medio Ambiente.

3.- PUBLÍQUESE el presente convenio en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente, http://www.mma.gob.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

AGNACIO CANALS DE LA PUENTE

Subsecretario del Medio Ambiente

'BVI/RAM

Gabinete Subsecretario

División Jurídica

- División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana

JORGE

División de Administración y Finanzas

- Oficina de Planificación, Presupuesto y Control de Gestión

Oficina de Partes

"EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA SUSTENTABILIDAD"

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

<u>Y</u>

FUNDACIÓN TIERRA VIVA

En Santiago de Chile, a 30 de junio de 2017, entre el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE - SUBSECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, RUT N°61.979.930-5, representada por el Subsecretario del Medio Ambiente, don Jorge Ignacio Canals de La Puente, cédula de identidad N°14.461.330-9, ambos domiciliados en calle San Martín N°73, comuna y ciudad de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y por la otra, FUNDACIÓN TIERRA VIVA, RUT N°65.016.406-7, representada por doña Carolina Loreto Silva Lobo, cédula de identidad N°12.400.663-5, en adelante e indistintamente, "la Fundación" o "el ejecutor", ambos domiciliados en Piedra de Molino sitio 5-a Rangue, Paine, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES:

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente, en adelante MMA, es la "Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa".

En este marco, le corresponde al MMA, entre otras materias, elaborar los estudios necesarios y recopilar toda la información disponible para determinar la línea de base ambiental del país, elaborar las cuentas ambientales, incluidos los activos y pasivos ambientales, y la capacidad de carga de las distintas cuencas ambientales del país (Artículo 70, letra k, de la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

El MMA además, deberá financiar proyectos y actividades orientados a la protección del medio ambiente, el desarrollo sustentable, la preservación de la naturaleza, la conservación del patrimonio ambiental, la educación ambiental y la participación ciudadana (Artículo 70, letra v, de la Ley $N^{\circ}19.300$, sobre Bases Generales del Medio Ambiente).

Considerando los mandatos establecidos por la Ley, sus atribuciones y las políticas y programas actualmente implementados por la institución, el MMA ha considerado oportuno dar continuidad durante el período 2017, al proyecto "Educación Ambiental para la Sustentabilidad".

Para el año 2017, la Ley de Presupuestos para el Sector Público, contempla en la partida de la Subsecretaría de Medio Ambiente, en el Subtítulo 24, de transferencias corrientes, Ítem 01, Asignación 001, al sector privado, instituciones colaboradoras del MMA, los recursos para el financiar el presente programa. En la glosa 07, respectiva, se establede que: "A estos recursos podrán postular organismos públicos y personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. En el convenio que se suscriba al efecto se deberá estipular, a lo menos, las

1

acciones a desarrollar y las metas, plazos y la forma de rendir cuenta del uso de los recursos. Los convenios serán publicados en la página web de la institución y de la organización receptora, la que deberá, además, publicar en igual medio, información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda. La precitada información deberá remitirse trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo".

PRIMERO: Objeto del Convenio

Por el presente instrumento, la Subsecretaría acuerda formalizar con la Fundación, el presente convenio cuyo objeto es elaborar material educativo y didáctico que permita clarificar los alcances de la educación ambiental y profundizar en temáticas ambientales, con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente convenio y en las bases y anexos del proceso concursal que le dan origen y que forman parte integrante de este mismo.

SEGUNDO: Transferencia

El presupuesto máximo total disponible para la ejecución del presente concurso, asciende a la suma total de \$87.000.000.- (ochenta y siete millones de pesos) impuestos incluidos. Los recursos serán transferidos en 1 cuota, de acuerdo al siguiente

cuadro:

Cuota	Fecha de pago	Requisitos		Monto
1	A contar de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el convenio de transferencia con la entidad que resulte adjudicada.	resolución totalmente	firmado y aprobatoria tramitada. garantía por	100% del monto total del proyecto

Los fondos transferidos en virtud de este concurso sólo podrán aplicarse a los ítems de gastos identificados por el proponente en su oferta económica. El organismo ejecutor durante el desarrollo del presente proyecto no podrá alterar los ítems de gastos identificados en su oferta económica, y si al término del proyecto hubieren, en alguno de estos ítems, saldos sin ejecutar, deberán ser restituidos al MMA.

En ningún caso los fondos transferidos podrán destinarse a:

- a) Compra de bienes raíces, vehículos inscritos o que deban inscribirse en el Registro de Vehículos Motorizados, valores e instrumentos financieros (ahorros a plazo, depósitos en fondos mutuos, entre otros).
- b) Pago de ningún tipo de impuestos al fisco, como por ejemplo el pago mensual del IVA, impuesto a la renta u otro.
- c) Pago de indemnizaciones.
- d) Pago de dividendos ni deudas en comerciales casas instituciones financieras, así como tampoco de intereses generados producto de éstas.

0

- e) Ser usado como garantía en obligaciones financieras, o prendarse ni endosarse ni transferirse a un tercero.
- f) Pago de alcohol, cigarrillos, ropa, así como de cualquier otro artículo que no diga relación con el objetivo del proyecto y que no estén contemplados en el respectivo proyecto.
- g) Cualquier otro gasto que, a juicio del MMA, no tenga relación directa con el proyecto y sus objetivos.

TERCERO: Rendiciones de cuentas

La Fundación deberá rendir cuenta mensualmente al MMA, durante el tiempo que dure la ejecución del Proyecto, sobre la ejecución de los recursos transferidos, utilizando para ello el formato incluido en el Anexo D de estas Bases. Las rendiciones se realizarán según lo establecido en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

La rendición deberá ser entregada dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al que se está informando, y deberá contar con la aprobación por parte de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana, antes de ser enviada al Departamento de Finanzas del MMA, que, de corresponder, deberá dar su visto bueno dentro de los primeros 10 días hábiles desde el momento de la recepción de la rendición por parte de ese Departamento. Para los efectos de realizar rendición de cuentas, se debe utilizar el formato establecido por la Contraloría General de la República.

Sólo se aceptarán como parte la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la fecha de total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia de recursos.

Se debe incluir una comparación del presupuesto presentado para el proyecto objeto de la transferencia con los gastos realizados, clasificados según las mismas categorías ahí contenidas.

Para las revisiones que el MMA quisiera realizar, el organismo ejecutor deberá otorgar todas las facilidades para que sus revisores tengan acceso a la documentación de respaldo de los gastos financiados por este convenio y dispondrá de un espacio apropiado para que éstos realicen su labor.

En caso que el organismo ejecutor incurra en alguna falta relativa a la rendición de cuentas, o no cumpla con las obligaciones contraídas, la Subsecretaría deberá hacer efectiva la garantía antes indicada y en caso de ser necesario, iniciará las acciones legales correspondientes. De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2017, el convenio deberá ser

De acuerdo a la Ley de Presupuestos 2017, el convenio deberá ser publicado en el sitio electrónico del MMA y de la entidad ejecutora, la cual "deberá publicar también información sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades, cuando corresponda" (Anexo B).

CUARTO: Garantías por remesas

Con el objeto de garantizar la transferencia de fondos, la Fundación hace entrega de un certificado de fianza emitido por MASAVAL S.A.G.R, de folio N°B0004639, pagadero a la vista, por el monto de \$87.000.000.- (ochenta y siete millones de pesos), a nombre de la Subsecretaría del Medio Ambiente, con vigencia hasta el 14 de junio de 2018.

QUINTO: Contraparte técnica

La contraparte técnica estará conformada por 3 profesionales de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana:

- Roberto González Munizaga, jefe del Departamento de Educación Ambiental, que además cumplirá funciones de coordinador de este proyecto.
- Barbara von Igel, profesional del Departamento de Educación Ambiental.
- Jaime Ugalde, profesional de la División de Educación Ambiental y Participación Ciudadana.

El coordinador de la contraparte técnica, será quien debe supervisar y controlar la debida ejecución del convenio, tanto de las actividades como de los plazos.

Adicionalmente, deberá emitir, a través de un memorándum, la aprobación de la pertinencia de los recursos intervenidos o rendición financiera. Luego de ello, deberá remitir a la División de Administración y Finanzas el expediente debidamente visado en cada uno de los documentos de respaldo.

SEXTO: Productos esperados

La Fundación deberá desarrollar las actividades descritas en las presentes bases, entregar los productos y medios de verificación, de acuerdo al siguiente detalle:

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
-Elaborar material educativo y didáctico que permita clarificar los alcances de la educación ambiental y profundizar en temáticas ambientales .	diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile. Elaborar,	con mapeo curricular de la presencia de temas ambientales en los diversos instrumentos curriculares vigentes y en etapa de consulta. - Propuesta gráfica del diagnóstico y análisis	1	7

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	- 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad Elaborar, diseñar e imprimir.	- Propuesta gráfica de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad Documento impreso de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad Guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad en formato archivo master, Word y PDF para la Web.	2	7
	- 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para educación parvularia. Elaborar, diseñar e imprimir.			7
	la guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación básica y media. Elaborar,	- Documento impreso con guía de Biodiversidad y	·	7
	- 1.000 ejemplares del manual del Sistema Nacional de Certificación Ambiental de Establecimiento s Educacionales (SNCAE).	- Propuesta gráfica del manual del SNCAE Documento impreso con manual del SNCAE Manual del SNCAE en formato archivo master, Word y PDF para la Web.	1 .	55

DEL MEDIA

OBJETIVO	PRODUCTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	MES DE INICIO	MES DE TÉRMINO
	Elaborar, diseñar e imprimir.			
	educativos de Educación Ambiental en formato digital (tipo objetos de aprendizaje).	aprendizaje, que contengan las siguientes etapas: planificación,	2	7

SÉPTIMO: Informes

La Fundación deberá entregar los siguientes informes, en la oportunidad y con los contenidos mínimos que a continuación se señalan:

INFORME DE AVANCE

- El informe de avance, deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 5 de iniciado el convenio, y deberá incluir los siguientes contenidos:
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares del documento de diagnóstico y análisis del desarrollo institucional y educacional de la Educación Ambiental en Chile.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para la Sustentabilidad. Elaborar, diseñar e imprimir.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la guía de Educación Ambiental para educación parvularia.
- Avance en la elaboración, diseño e impresión de 1.000 ejemplares de la - Avance en la elaboración, diseno e impresión de 1.000 ejempiares de la guía de Biodiversidad y Educación Ambiental para docentes de educación e Medio básica y media.

 - Avance en la elaboración y diseño de 40 materiales educativos de Educación Ambiental en formato digital (tipo objetos de aprendizaje).

Además deberá entregar terminado el producto que tiene como mes de término el mes 5.

INFORME FINAL

Deberá ser entregado a más tardar el último día hábil del mes 7 de iniciado el convenio, este informe deberá contener la información entregada en el Informe de Avance y además incorporar los siguientes contenidos:

- Resumen ejecutivo.
- Entrega de todos los productos solicitados cuyo término corresponde al mes 7.

Los plazos referidos precedentemente, se contarán desde el inicio del proyecto, esto es, una vez tramitada totalmente la Resolución que aprueba el convenio.

Formato de entrega de los Informes

Tanto el informe de avance como el informe final se entregarán en formato papel, impreso por ambos lados, y en formato digital, en la oficina de partes del MMA, ubicada en San Martín N°73, piso 2, Santiago, junto con los productos contratados, de ser pertinente. Adicionalmente, junto al informe final, el consultor deberá entregar en formato digital (Word, PDF y Excel si corresponde), toda la información generada o recopilada por el proyecto, lo que permitirá contar con información base para el desarrollo de futuros análisis y/o estudios. Los informes serán aprobados por el coordinador de la contraparte técnica; en caso de existir observaciones éstas se comunicarán vía correo electrónico al coordinador(a) del proyecto.

OCTAVO: Vigencia del convenio

La duración del convenio será de 8 meses contados desde el inicio de su vigencia, esto es, a partir de la fecha en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo convenio.

Una vez que esté totalmente tramitada la resolución que aprueba el convenio de transferencia, se realizarán todas las reuniones de coordinación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

NOVENO: Término anticipado del convenio

- El MMA podrá poner término anticipado al convenio por incumplimiento del mismo. En este caso, se podrá hacer efectiva la garantía por remesa, procediéndose a pagar al ejecutor los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.
- El convenio suscrito por las partes podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causales:
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor. Se considerarán situaciones de incumplimiento grave:
- b.1) Si el organismo ejecutor utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el convenio de transferencia.
- b.2) Si se comprueba que la documentación, información o antecedentes MED/O oficiales presentados por la institución ejecutora no se ajustan realidad o son adulterados.

- b.3) Si el organismo ejecutor no efectúa las actividades formuladas en el proyecto objeto de la transferencia o no presenta los informes comprometidos.
- b.4) Si la institución ejecutora no destina los bienes adquiridos con ocasión del proyecto objeto de la transferencia a los objetivos comprometidos.
- b.5) Si la institución ejecutora modifica a algún miembro del equipo de trabajo, sin previa aprobación por escrito del coordinador de la contraparte técnica.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

En caso de término anticipado del convenio por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el ejecutor, se podrá hacer efectiva la garantía por remesa.

En todo caso, el MMA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales, que eventualmente correspondieren y de hacer efectiva la garantía correspondiente.

El término anticipado del Convenio definitivo, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal Web del MMA.

DÉCIMO: Confidencialidad y Propiedad Intelectual

El ejecutor deberá guardar confidencialidad respecto de los antecedentes e información que se sometan a su consideración, así como de todos los antecedentes e información producida, no pudiendo hacer uso de ella por ningún medio de difusión o reproducción, sin expreso consentimiento del MMA.

Toda la información y materiales que el ejecutor recopile, tales como texto, tablas, modelos y que sean proporcionados por el MMA, se entenderán como propiedad de este último.

Por otro lado, los informes, antecedentes, datos y cualquier otro tipo de información generada a partir del trabajo efectuado por parte del ejecutor, serán propiedad del MMA, no pudiendo utilizarse para ningún efecto sin autorización expresa de la institución.

En consecuencia, quedará prohibido al ejecutor hacer uso de la información que obtenga. Asimismo, deberá renunciar expresamente a cualquier pretensión de derechos de propiedad intelectual sobre todo o de una parte del sistema que desarrolle, que pudiere existir o derivarse de éste.

DÉCIMO PRIMERO: Personería

La personería de don Jorge Ignacio Canals de La Puente, para representar a la Subsecretaría del Medio Ambiente, consta en el Decreto Supremo N°19, de 18 de mayo de 2017, documento que no se inserta por ser conocidos de las partes.

La personería de doña Carolina Loreto Silva Lobo para representar a la Fundación Tierra Viva, consta en reducción a escritura pública de fecha 05 de noviembre de 2015, repertorio 2335-2015, en la primera Notaría de Ñuñoa de don Juan Eugenio Real Armas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, la partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someta la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: Ejemplares
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SRGE IGNACIO CANAZS DE LA PUENTE

SUBSECRETARIO

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

REPRESENTANTE LEGAL FUNDACIÓN TIERRA VIVA

